

**ACUERDO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO AVANZADO
ENTRE
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA-CONICYT
Y
EL SERVICIO ALEMÁN DE INTERCAMBIO ACADÉMICO-DAAD**

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de la República de Chile (CONICYT) y, por la otra Parte, el Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD), en adelante "**las Partes**", exponen lo siguiente:

CONSIDERANDO que, mediante Decreto Supremo N° 664 de 2008, y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, que Establece Normas sobre el otorgamiento de Becas del Programa Becas Bicentenario de Postgrado, fue concretada la iniciativa prevista en el Instructivo Presidencial N° 10, del 3 de septiembre de 2008, que ordenó la creación del Comité de Ministros del Sistema Bicentenario de Formación de Capital Humano Avanzado, órgano colegiado encargado de asesorar al Presidente de la República en el mejoramiento de la articulación, gestión y difusión del sistema público de becas al extranjero;

CONSIDERANDO que mediante Decreto N° 402 de 2011 del Ministerio de Educación, que modifica el Decreto Supremo N° 664 de 2008, se crea la beca de Doctorado en el extranjero con Acuerdo Bilateral. De acuerdo con las disposiciones del citado reglamento, corresponderá al Comité de Ministros proponer los acuerdos suscritos entre las entidades ejecutoras y una universidad, centro de investigación, institución gubernamental o institución de intercambio académico, en el marco de la beca de Doctorado en el extranjero con Acuerdo Bilateral; y que CONICYT, es la entidad ejecutora responsable de la implementación de dicha beca;

CONSIDERANDO que CONICYT y el DAAD suscribieron el 19 de octubre de 2006 un convenio para el financiamiento conjunto de becas para estudiantes y graduados/as universitarios/as chilenos/as para realizar estudios de postgrado en la República Federal de Alemania;

CONSIDERANDO que el Ministerio de Educación de la República de Chile, CONICYT y el DAAD suscribieron el 9 de marzo de 2009 un acuerdo de becas y formación de capital humano avanzado;

CONSIDERANDO que CONICYT y DAAD tienen intereses comunes en la formación de capital humano altamente calificado en ambos países mediante iniciativas de colaboración;

SE ACUERDA establecer el "Programa de Desarrollo de Capital Humano Avanzado CONICYT-DAAD" (el "Programa").



ARTÍCULO I OBJETO

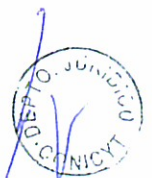
- 1.1 La misión del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado de CONICYT es contribuir al incremento de investigadores y profesionales postgraduados de excelencia para el desarrollo del país.
- 1.2 El principal objeto de este Acuerdo es otorgar un marco al programa de becas para los estudiantes chilenos que hayan sido aceptados para realizar estudios de doctorado en universidades o centros de investigación en Alemania y que cuenten con el patrocinio del DAAD.

ARTÍCULO II BECAS DE DOCTORADO

- 2.1 El Programa está diseñado para otorgar anualmente 30 becas de doctorado a chilenos que deseen seguir estudios conducentes al grado académico de Doctor en universidades o centros de investigación de excelencia en Alemania, con un financiamiento máximo de hasta cuatro años contados desde el inicio del programa de estudios, de acuerdo con las normas descritas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
- 2.2 El acuerdo detallará las disposiciones en los Procedimientos Operacionales, contenidos en el Anexo A y su apéndice del presente Acuerdo (los "Procedimientos Operacionales").
 - 2.2.1. DAAD proporcionará los beneficios señalados, con respecto a las personas que hayan recibido becas conforme al presente acuerdo.
 - 2.2.2. CONICYT proporcionará los beneficios señalados a aquellos estudiantes chilenos que sean aceptados en programas de Doctorado de universidades y Centros de Investigación de excelencia alemanes y que cuenten con el patrocinio del DAAD.
- 2.3 CONICYT y el DAAD revisarán el desarrollo del presente programa anualmente, y podrán redefinir el número de becas comprometidas si las partes lo considerasen conveniente.

ARTÍCULO III POSTULACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1 Para ser aceptados/as en los programas de doctorado de las universidades y centros de Investigación en Alemania, los candidatos deberán postular a través de los procesos regulares de admisión para los estudiantes de doctorado y en los plazos establecidos por éstas. Los candidatos habiendo



recibido la admisión de una universidad alemana, deberán postular al DAAD para conseguir el patrocinio de este, debiendo cumplir con los criterios de elegibilidad del Sistema Becas Chile en lo que respecta las becas de doctorado y de acuerdo a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo A.

- 3.2 Los criterios de admisibilidad y de evaluación de dichas becas por parte de CONICYT, se regirán de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto N° 664/2008 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en las bases concursales del año en curso.

ARTÍCULO IV

ADMINISTRACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

- 4.1 Las partes convienen en implementar el Programa de acuerdo a los Procedimientos Operacionales contenidos en el Anexo A, los que serán revisados anualmente.
- 4.2 Un Comité de Coordinación se reunirá periódicamente a fin de evaluar y actuar como entidad asesora respecto de la implementación y los procedimientos operacionales de este Acuerdo. Las respectivas partes determinarán quiénes serán sus representantes en el Comité de Coordinación.
- 4.3 Las reuniones del Comité de Coordinación se celebrarán en el lugar que determinen las partes. Las partes podrán también elegir el llevar a cabo reuniones a través de conferencias telefónicas, videoconferencias u otro medio de comunicación, estipulado de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO V

USO DEL NOMBRE DE LAS INSTITUCIONES

- 5.1 Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca comercial ni el logo de la otra parte en alguna forma relacionada con este Acuerdo o el Programa sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

ARTÍCULO VI

DURACIÓN, VALIDEZ, TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 6.1 Este Acuerdo regirá para los cuatros años académicos comprendidos entre 2013 y 2017, y será aplicable desde la fecha en que sea suscrito y se completen todos los procedimientos administrativos necesarios de cada parte. Para CONICYT, el Acuerdo y su Anexo A regirán a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

El Acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de cuatro años académicos.



- 6.2 La validez del presente Acuerdo se encontrará sujeta al hecho que la normativa de ambas partes así lo permita.
- 6.3 Si las partes lo estiman necesario, este Acuerdo podrá ser modificado de mutuo consentimiento a solicitud de cualquiera de ellas. Toda modificación se hará efectiva luego de que se firme por las partes dicha modificación y a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe.
- 6.4 Cualquiera de las partes podrá expresar en cualquier momento, mediante aviso por escrito con al menos 60 días de anticipación, su intención de terminar el presente Acuerdo. Esto no afectará el otorgamiento de las becas a los beneficiarios que las hayan obtenido con anterioridad a dicho aviso, los que mantendrán los beneficios hasta el término de sus respectivas becas conforme a las disposiciones del presente Acuerdo.
- 6.5 Este Acuerdo expresa el completo acuerdo entre las partes respecto de las operaciones objeto de este instrumento, y reemplaza a todos los anteriores acuerdos relacionados con dichas operaciones.
- 6.6 Este Acuerdo se formaliza simultáneamente en español y alemán (en cada idioma en triplicado), en versiones igualmente válidas.
- 6.7 Las partes acuerdan la solución amistosa de las diferencias que pueden presentarse con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

ARTÍCULO VII REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES SIGNATARIAS

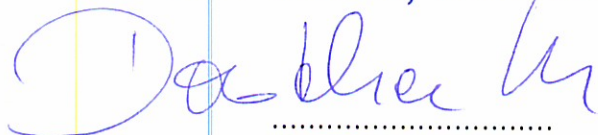
- 7.1 La Dra. Dorothea Rüland está facultada para representar al DAAD en virtud del registro de asociaciones VR 2107 del Amtsgericht Bonn.
- 7.2 El Dr. José Miguel Aguilera está facultado para representar a CONICYT, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en conformidad con el Decreto Supremo N° 222/2010 del Ministerio de Educación de Chile.

En nombre del Servicio Alemán de
Intercambio Académico DAAD:

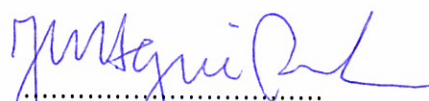
En nombre de la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica:

Fecha: 29.05.2013
Lugar: Berlín, Alemania

Fecha: 29.05.2013
Lugar: Berlín, Alemania



.....
Dra. Dorothea Rüland
Secretaria General



.....
Dr. José Miguel Aguilera Radic
Presidente

